

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0733

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte pagare a largo legible, porque el aportado es borroso, y difícil lectura.

VISTA NORMAL	
<small>PAGARÉ A LARGO PLAZO A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" O DE SU ENDOSATARIO CON CARTA DE INSTRUCCIONES CRÉDITO HIPOTECARIO SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN EN PESOS</small>	
ENCABEZAMIENTO	
1. PAGARÉ NÚMERO:	47.4094
2. OTORGANTE(S)	Andrés Felipe Díaz Trujillo
Cédula(s) de Ciudadanía:	9714094
3. DEUDOR(E)S)	Andrés Felipe Díaz Trujillo
Cédula(s) de Ciudadanía:	9714094
4. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/07/2020 (DD/MM/AA)
5. MONTO DEL CRÉDITO EN PESOS:	\$ 50.884.192 (5) Pesos M/Cte.
6. TASA DE INTERÉS REJUNERATORIA	12,00 % (%)
7. PLAZO:	240 () MESES
8. CIUDAD:	Soyota D.C.
9. VALOR PRIMERA CUOTA:	0,25.564,24 (5) pesos M/ corriente
10. NÚMERO DE CUOTAS MENSUALES:	240 () MESES
11. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA:	07/08/2020 (DD/MM/AA)
12. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN EN PESOS:	
<input type="checkbox"/> Cuota constante en Pesos (Amortización Gradual en Pesos) <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital en Pesos	
13. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO	
VISTA AMPLIADA	

ENCABEZAMIENTO	
1 PAGARÉ NÚMERO:	77.4094
2 OTORGANTE(S)	Andrés Felipe Díaz Trujillo
Cedula(s) de Ciudadanía:	7714094
3 DEUDOR(E)S)	Andrés Felipe Díaz Trujillo
Cédula(s) de Ciudadanía:	7714094
4. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/01/2020 (DD/MM/AA)
5. MONTO DEL CRÉDITO EN PESOS.	\$ 50.889.192 (5) Pesos Mil/Cie.
6. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA	12.00 % (%)
7. PLAZO	240 () MESES
8 CIUDAD:	Boyacá D.C.
9 VALOR PRIMERA CUOTA.	225.564,24 (5) pesos Mil/corriente
10. NÚMERO DE CUOTAS MENSUALES.	240 () MESES
11 FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA:	07/03/2020 (DD/MM/AA)
12. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN EN PESOS:	

Aporte la escritura 344 legible, porque el aportado es borroso, y difícil lectura.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 4 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRÍCULA NOTARIAL A	580-2020918	CÓDIGO CATASTRAL	EN MAYOR EXTENSIÓN NÚMERO: 00-00-0003-0473-000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO MADRID	VEREDA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		APARTAMENTO SEISCIENTOS TRECE (603) DE LA TORRE DIECISEIS (16), CONJUNTO CERRADO ABIANDARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en el municipio de MADRID - CUNDINAMARCA con nomenclatura provisional CARRELA VEINTE Y CUATRO (24) NÚMERO DOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (# 2-207)	
DOCUMENTO			
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
ESCRITURA	344	09/04/2019	NOTARIA UNICA
			CUIDAD MADRID
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO	

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar ccomo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibidem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac7631abd7f20c81109766db931a75271aacddb5b67e36f4ef19918596af44c**

Documento generado en 12/07/2022 05:29:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**